

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_

CARGO (en su caso) \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

C.POSTAL \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

EN REPRESENTACIÓN DE \_\_\_\_\_

CIF. \_\_\_\_\_ DOMICILIO SOCIAL \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ C.POSTAL \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

FAX \_\_\_\_\_ CÓDIGO CUENTA CLIENTE (de la entidad; 20 dígitos) \_\_\_\_\_

LÍNEA DE SUBVENCIÓN QUE SOLICITA \_\_\_\_\_

FECHA DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA \_\_\_\_\_ B.O.R.M. \_\_\_\_\_

PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN \_\_\_\_\_

LUGAR Y ÉPOCA DE REALIZACIÓN \_\_\_\_\_

PRESUPUESTO GLOBAL \_\_\_\_\_

SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA PRECEDENTE (en su caso) \_\_\_\_\_

FECHA DE PAGO \_\_\_\_\_ FECHA DE FINALIZACIÓN \_\_\_\_\_

FECHA DE JUSTIFICACIÓN \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1997

Firma,

**10044 ORDEN de 30 de junio de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas a organizaciones agrarias y sindicatos agrarios durante el ejercicio presupuestario de 1997.**

Siguiendo la línea de actuación iniciada en ejercicios anteriores y en vista de los buenos resultados obtenidos, es intención de esta Consejería mantener su contribución al sufragio de los programas de actividades que llevan a cabo las Organizaciones Profesionales y Sindicatos Agrarios.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

**DISPONGO**

**Primero.—Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones y establecer sus bases reguladoras con destino a las Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter general y Sindicatos Agrarios con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, con la finalidad de contribuir a la financiación de las actividades relacionadas con su organización y funcionamiento en ejercicio de las funciones que legalmente les están atribuidas.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 17.01.711A.480.

**Segundo.—Solicitudes y documentación.**

1. Las Organizaciones Profesionales Agrarias y Sindicatos Agrarios que opten a la subvención deberán presentar instancia normalizada dirigida al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de las actividades para las que se solicita la subvención y presupuesto de ingresos y gastos de las mismas.

b) Documentación que acredite la capacidad legal para representar y solicitar la subvención en nombre de la correspondiente Organización o Sindicato. Se acompañará la fotocopia compulsada del DNI del representante.

2.—Será requisito imprescindible para ser beneficiario haber justificado la subvención concedida en el ejercicio anterior, conforme a la legislación vigente.

**Tercero.—Tramitación y resolución.**

Las subvenciones serán concedidas mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua a propuesta del Secretario General.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses para resolver el procedimiento sin que haya resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de la subvención.

**Cuarto.—Obligaciones de los beneficiarios.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración Regional y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.

**Quinto.—Abono y justificación.**

El abono de las cantidades correspondientes en concepto de subvención se efectuará de forma anticipada mediante transferencia corriente a la cuenta de la entidad beneficiaria.

Los beneficiarios habrán de acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Antes del 31 de marzo de 1998 las entidades beneficiarias deberán justificar el destino concreto de las cantidades percibidas, que deberá ajustarse a la finalidad de las subvenciones, mediante la elaboración de una Memoria explicativa de las actividades y gastos realizados, a la que se unirán originales de facturas, recibos y demás documentos justificativos.

**Sexto.—Cuantía de las ayudas.**

La cuantía de la ayuda podrá ascender hasta un máximo del 70% del Presupuesto de gastos de las actividades o inversiones del programa a desarrollar por la entidad durante el año 1997.

A estos efectos y dado el carácter limitado de los créditos disponibles, la memoria de actividades o in-